

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
TROPICALFOODS S.A.**

La compañía TROPICALFOODS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de diciembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0219

1.- DOMICILIO: Cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El cultivo, producción, industrialización y comercialización de todo tipo de productos de caña y para la agricultura en general.

Quito, 20 ENE. 2006

Dr. Santiago Morejón Pérez  
ESPECIALISTA JURIDICO



ESCRITURA NUMERO  
LIQUIDACION DE SOCIEDAD  
CONYUGAL  
OTORGADA POR  
SRA. LUCE DE PERON  
SR. IVAN CRUZ CEVALLOS

En la ciudad de Quito, capital de la república de Ecuador, en la dialecto de octubre del año dos mil cinco, ante mi el Notario Vigésimo Primero del Cantón, doctor Marco Antonio Vela, comparecen el señor LUCE DE PERON, por sus propios derechos; y, el señor IVAN CRUZ CEVALLOS, también por sus propios derechos, los cuales son socios de una sociedad conyugal ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, a quienes de conocer hoy fe, y dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. - Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su nombre me ha sido remitida en la que consta la liquidación de la sociedad conyugal al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERO. - OTORGANTES: Otorgan esta escritura los cónyuges Lucreta De Perón e Iván Cruz Cevallos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, con corriente social suficiente en derechos o no, quieren en esta clase de actos. SEGUNDO. - ANTECEDENTES: a) Según usted consta de la partida íntegra de matrimonio que se adjunta, los cónyuges Lucreta De Perón e Iván Cruz, contrajeron matrimonio en la ciudad de Estados Unidos de América, el 15 de abril de mil novecientos setenta y uno: el mismo que fue inscrito en el Registro Civil el día treinta de junio de dos mil cinco, en el tomo cinco, página trescientas setenta y seis, acta mil setecientos setenta y tres. b) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito el 17 de Agosto del 2005, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges. b) Dentro la mencionada sociedad conyugal los, con-

*La política no es una ciencia  
sino un arte.*

BISMARCK

elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA. - QUITO, 19 de enero del 2006, las 16h05. - VISTOS: Avocados como parte de la presente causa en su calidad de Juez titular de esta jurisdicción y previo el sorteo de ley. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite solicitado. - En consecuencia, se ordena a la parte demandada presentar un extracto de la petición de la escritura de liquidación de la sociedad conyugal Perón Cruz y esta providencia en uno de los diarios locales de mayor circulación. - Hecho se proveerá. - Agréguese a los autos los documentos que acompañan, y dese en cuenta al escrivano judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogada Defensora. Actúe el Dr. José Martínez Narango como juez titular y el Secretario de esta Jurisdicción. - Notifíquese. - D) Dr. José Martínez Narango, quien debe llorar su conocimiento para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar cabillero judicial para futuras notificaciones.

Ab. Manuel Salazar Puente  
Secretario del Juzgado Décimo  
de lo Civil de Pichincha  
Hay su sello  
AR/44791/crc

en el término de tres días. Cítase por medio de la prensa, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del mismo cuerpo legal, en un periódico de mayor circulación que sea de su elección y de su criterio. - Agréguese la documentación acompañada. Tómese en cuenta al casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE. - F) ANDRES ROMERO ALBAN. JUEZ.

Lo que comunica para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar cabillero judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Jorge Palacios H. Secretario  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/2045163/tf

**R DEL E.  
JUZGADO VIGESIMO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A: CESAR ELIAS LLOAY GORDON  
JUICIO: DISOLUCION DE LA SO-  
CIEDAD CONYUGAL

CAUSAL: Art. 813, 814 y 815, del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA: INDETERMINADA  
ACTOR: JENNITH ELIZABETH  
QUINTERO GARCIA

PROVINCIA:

JUZGADO VIGESIMO DE LO CI-  
VIL DE PICHINCHA. - QUITO, 27

de Enero del 2006, las 09h45.  
VISTOS: En virtud del sorteo co-  
respondiente, avoca conocimien-

to de la presente causa en calidad de Juez Titular. - En lo particular, se ordena a la parte de-  
sudece es clara y precisa por la que

se la acepta a TRAMITE ESPE-  
CIAL, de conformidad con lo que  
dispone el Art. 813 y siguiente del  
Código de Procedimiento Ci-  
vile, córrese traslado al demandado señor CESAR ELIAS LLOAY  
GORDON, con el contenido de  
la demanda que antecede y pro-  
videncia recada en él, por el té-